



DERECHOS BÁSICOS DE APRENDIZAJE (DBA): DEFINICIÓN Y ALCANCES

Por: Carlos Andrés Peñas
Director pedagógico
carlosandrespv@fundacionsige.org
13 de abr. de 2016

RESUMEN

En este texto se caracterizan los Derechos Básicos de Aprendizaje del Ministerio de Educación Nacional de Colombia (2015) con el propósito de establecer sus implicaciones en el diseño y desarrollo curricular de los establecimientos educativos. Inicialmente se analiza ¿qué son?, ¿para qué sirven?, ¿cómo son?, ¿cómo se utilizan? Al final se reflexiona por qué no tienen un carácter de currículo oficial, pero si cuentan con condiciones vinculantes que demandan su integración en los proyectos educativos.

Palabras clave: derechos básicos de aprendizaje, currículo.

INTRODUCCIÓN

El pasado 2015 el Ministerio de Educación Nacional publicó un texto titulado “Derechos Básicos de Aprendizaje” (MEN, 2015). Fue presentado oficialmente por el Presidente de la República y la Ministra de Educación, como parte de las apuestas del plan nacional de desarrollo liderado por el ejecutivo: “paz, equidad y educación” (Presidencia de la República & Departamento Nacional de Planeación, 2014).

Aquí se pretende caracterizar los rasgos generales de los DBA y establecer ¿cuáles son los alcances en los procesos de diseño y desarrollo

curricular? Por esto en la primera parte del texto se expone un análisis elaborado con base en el documento oficial de los DBA y diferentes publicaciones escritas y audiovisuales que fueron elaboradas para promover su divulgación.

En la segunda parte se analiza el tema de la autonomía educativa a la luz de la Constitución Política de Colombia y se explora por qué, así no tengan el carácter de currículo oficial, existen aspectos vinculantes debido a su implicación con los Estándares Básicos de Competencia, lo señalado en el Decreto 501 de 2016 y el impacto que genera en la ciudadanía los resultados de las pruebas Saber (ICFES, s.f.).



CARACTERIZACIÓN DE LOS DBA

¿Qué son los DBA?

Es el nombre que recibe un documento oficial del Ministerio de Educación Nacional de Colombia que identifica los saberes y habilidades básicas en lenguaje y matemáticas para los grados de básica primaria, secundaria y media (hasta ahora, ya que existe la proyección de crear DBA para otras áreas fundamentales).

-Nota: ver la declaración del Presidente de la República de Colombia Juan Manuel Santos (2015)
<https://www.youtube.com/watch?v=3vhbr1HWjaQ>.

¿Para qué sirven?

Sirven como criterio para:

- Evaluar socialmente el cumplimiento de los aprendizajes mínimos en lenguaje y matemáticas.
- Facilitar la vinculación de las familias en el aprendizaje de sus hijos.
- Orientar la secuencia del diseño y desarrollo curricular por grados (1º a 11º).
- Dinamizar las prácticas pedagógicas de los maestros.
- Aplicar los lineamientos curriculares (MEN, 1998) y los estándares básicos de competencia (MEN, 2003).

- Adherir a los establecimientos educativos a las metas curriculares nacionales, sin constreñir la autonomía.

-Nota: ver una entrevista de la Ministra de Educación Nacional Gina Parody (2015)

https://www.youtube.com/watch?v=YL5SR_RD3-UY&nohtml5=False.

¿Cómo son los DBA?

Listan, sin jerarquía u orden, los saberes básicos (contenidos y habilidades) de cada grado (1º a 11º). Están redactados como evidencias del desempeño de las competencias: *“Evalúa y toma postura frente a aspectos puntuales de obras de la literatura”* (MEN 2015, p. 35). Y cuentan con ejemplos que brindan alternativas para demostrar su cumplimiento: *“Por ejemplo: Consulta en fuentes primarias y secundarias la importancia de una cultura indígena colombiana”* (MEN, 2015, p. 33).

-Nota: ver el video oficial del MEN (2015) ¿cómo usar los DBA?

<https://www.youtube.com/watch?v=V9BXA-EDVGU>.

¿Cómo se utilizan los DBA?

Las comunidades educativas los pueden utilizar así:

- **Estudiantes y padres de familia.** Pueden identificar los saberes mínimos que deben aprender; y evaluar el



Derechos básicos de aprendizaje (DBA): definición y alcances

cumplimiento de los educandos, la vinculación familiar y la efectividad de los maestros y el establecimiento educativo.

- **Entidades territoriales y establecimientos educativos.** Pueden ser el insumo para evaluar la pertinencia y conveniencia entre el currículo institucional y el currículo nacional sugerido (no oficial).
- **Docentes y directivos docentes.** Pueden orientar las metas mínimas de aprendizaje, en términos de contenido y habilidades, para cada grado (1º a 11º), tanto en el diseño como en el desarrollo curricular.

-Nota: ver el video oficial del MEN (2015) ¿cómo pueden llevar a la práctica los DBA? <https://www.youtube.com/watch?v=u0TmLoRIW3Y->.

LOS DBA SON VINCULANTES

Según el documento oficial y con base en las declaraciones de la Ministra (ver el vídeo de la entrevista), los DBA no constituyen la declaración de un currículo nacional. En muchos países existen currículos oficiales que delimitan las metas mínimas de aprendizaje para asegurar la equidad y establecer el nivel de cumplimiento de los establecimientos educativos. Pero en Colombia la Constitución Política

señala que: *“El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra”* (República de Colombia, 1991, Art. 27). Y, bajo la misma línea, la Ley 115 de 1994 establece:

“Autonomía escolar. Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley, adoptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional” (Congreso de Colombia, 1994, Art. 77).

En suma, los DBA no pueden ser tomados como currículo oficial porque el marco jurídico lo impide. Incluso existen antecedentes como la derogación parcial de la Resolución 2343 de 1996 del MEN que fijaba criterios básicos sobre currículo y determinaba los indicadores de logro curriculares. La contraorden obedeció a la inconstitucionalidad de la resolución (contra el Art. 27) y al



fortalecimiento de la autonomía dadas las diferencias sociales y culturales de las escuelas colombianas.

Sin embargo, atendiendo el Decreto 501 de 2016 del MEN, los DBA tienen un carácter curricular no obligatorio pero si vinculante:

“(...) fortalecen las prácticas escolares y mejoran los aprendizajes, (...) plantean elementos para la construcción de rutas de aprendizaje año a año, (...) con el propósito de que los estudiantes alcancen dichos estándares, (...) son un apoyo para el desarrollo de propuestas curriculares”. (MEN, 2016, Art. 2.3.3.6.1.8)

Además, si tenemos en cuenta la relación que existe entre los DBA y los Estándares Básicos de Competencia y entre los últimos y las pruebas Saber para grados 3º, 5º, 9º y 11º (ICFES, s.f.), la conclusión obvia es: los DBA son un insumo determinante para el diseño y desarrollo del currículo. Sin entrar en el análisis de lo conveniente o inconveniente, la realidad es que indirectamente las pruebas Saber, dada su alta resonancia social y mediática, han adquirido el poder no oficial de constreñir y dictar normas en materia de currículo.

CONCLUSIONES

Al analizar las páginas web de los departamentos y ministerios de otros países, se encuentra que este tipo

de estrategias son una práctica común. Con talante de obligatoriedad expresa o indirecta, los países establecen criterios curriculares que aseguren la calidad de sus sistemas educativos. Hecho comprensible desde la posición estatal ya que debe legislarse para toda la nación y asegurar los resultados educativos dado su impacto social, cultural, político, tecnológico, ambiental y económico.

Por esto es necesario que los establecimientos educativos tomen los DBA como un insumo curricular, ya que fortalecen la conexión entre el aula, la nación y la humanidad. Sin embargo, la integración debería responder a la autoevaluación de la comunidad escolar frente el siguiente cuestionamiento: ¿tenemos un proyecto educativo claro, pertinente, validado y aceptado socialmente por sus procesos y resultados?

Si la respuesta es positiva los DBA deberían servir como criterio de referencia para analizar la capacidad de asegurar los aprendizajes básicos y explorar nuevas alternativas que enriquezcan el quehacer pedagógico y amplíen las oportunidades del proyecto de vida de los educandos; un insumo relevante que aporta a la pertinencia curricular, que se interpreta desde el proyecto educativo institucional.

Pero en el caso contrario, es decir, ante la falta de liderazgo educativo, el poco compromiso de la comunidad, el anquilosamiento de las prácticas pedagógicas y los aprendizajes, frente a los currículos copiados y pegados de la tabla de



contenidos de un texto escolar e incluso la carencia de un proyecto educativo, los DBA deberían adoptarse y adaptarse como el currículo institucional mientras se emprende una urgente reforma curricular.

REFERENCIAS

Congreso de la República de Colombia (1994). Ley 115 del 8 de febrero de 1994, por la cual se expide la Ley general de educación. Recuperado el 13 de abr. de 16 de

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=292>

ICFES (s.f.) Pruebas Saber. En pruebas Saber 3º, 5º, 9º y 11º. Recuperado el 13 de abr. de 16 de

<http://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-244735.html>

Ministerio de Educación Nacional de Colombia (1996). Resolución 2343 de junio 5 de 1996, por la cual se adopta un diseño de lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo y se establecen los indicadores de logros curriculares para la educación formal. Recuperado el 13 de abr. de 16 de http://e-learning.cecar.edu.co/RecursosExternos/UnidadIIProyTecnol/RESOLUCION_2343_DE_JUNIO_5_DE_1996.pdf

Ministerio de Educación Nacional de Colombia (1998). Lineamientos curriculares en Mineducación. Recuperado el 13 de abr. de 16 de

<http://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-339975.html>

Ministerio de Educación Nacional de Colombia (2003). Estándares básicos de competencia de lenguaje, matemáticas, ciencias y ciudadanía: lo que los estudiantes deben saber y saber hacer. Recuperado el 13 de abr. de 16 de

<http://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-339975.html>

Ministerio de Educación Nacional de Colombia (2015). Derechos básicos de aprendizaje: lenguaje. Recuperado el 13 de abr. de 16 de

<http://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-339975.html>

Ministerio de Educación Nacional de Colombia (2015). Derechos básicos de aprendizaje: matemáticas. Recuperado el 13 de abr. de 16 de <http://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-339975.html> (p. 33; 35)

Ministerio de Educación Nacional de Colombia (2016). Decreto 501 del 31 de marzo de 2016, "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales y el Programa para la



Implementación de la Jornada Única y el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Media, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la Ley 1753 de 2015". Recuperado el 13 de abr. de 16 de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20501%20DEL%2030%20DE%20MARZO%20DE%202016.pdf>

Presidencia de la República de Colombia & Departamento Nacional de Planeación (2014). Plan nacional de desarrollo 2014 – 2018. Recuperado el 13 de abr. de 16 de <https://www.dnp.gov.co/Plan-Nacional-de-Desarrollo/Paginas/Que-es-el-Plan-Nacional-de-Desarrollo.aspx>